



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

881

DECRETO N°:

TEMUCO:

12 ABR. 2021

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de marzo del 2021.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese “Modificación Contrato Reposición de Veredas Calles Portales y Montt entre Calle Malvoa y Antifil, Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, por escritura pública de fecha 24 de marzo del 2021-
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como fecha término de obra 16 de abril del 2021.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE.**



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno.
- Departamento de ejecución de obras.
- Dirección de Administración y Finanzas
- El contratista.
- Oficina de Partes

1. Soc 22/2215

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 1528 /2021**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021**

**MODIFICACION CONTRATO REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES  
 PORTALES Y MONTT ENTRE CALLES MALVOA Y ANTIFIL, TEMUCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONSTRUCTORA DUAL SpA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Marzo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, en calidad de director provisional, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Calle Francia número doscientos doce de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de



edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y dos de fecha veinte de mayo del dos mil veinte llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y siete guion dos mil veinte: **"REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLES PORTALES Y MONTT ENTRE CALLES MALVOA Y ANTIFIL, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y uno de fecha treinta de julio del dos mil veinte, la referida propuesta fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos setenta y seis de fecha nueve de septiembre del dos mil veinte. Posteriormente se celebró entre las partes escritura de rectificación de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, aprobada por decreto alcaldicio número dos mil novecientos noventa y uno de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha diez de marzo del dos mil veintiuno, en la cual se aprueba modificación de contrato, que consiste en aumento de plazo de treinta días corridos, quedando como nueva fecha de término de obra el día dieciséis de abril del dos mil veintiuno, según informe de la unidad técnica de obras de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, en los términos y condiciones señalados. **TERCERA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de veintisiete de agosto del dos mil veinte. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la contratista, ésta hace entrega de certificado de fianza de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, con fecha de emisión doce de agosto del dos mil veinte y vencimiento veintinueve de abril del dos mil veintidós, por un monto de tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos, a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, para actuar en nombre y representación de

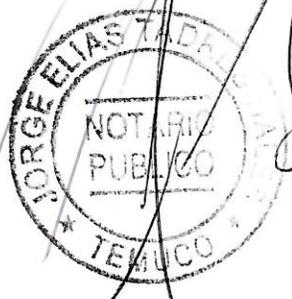
**CONSTRUCTORA DUAL SpA**, consta en Certificado de estatutos actualizados de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil veintiuno, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el registro de empresas y sociedad del ministerio de economía, fomento y turismo según código de verificación electrónica número CRUgkI siete okfx. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil quinientos veintiocho.-----

-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**  
**En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 MAR 2021

